

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01, 06)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>140.045.069</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>140.045.069</b>
		<b>Libre</b>		<b>140.045.069</b>
<b>21</b>	<b>02</b>	<b>GASTOS</b>		<b>140.045.069</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>495.388</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>216.463</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>96.235.008</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>86.235.008</b>
		011 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		40.871.483
		012 Formación de Capital Humano - ANID 01		991.080
		013 Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		919.695
		014 Innovación de Base Científica - ANID 03		9.416.979
		015 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		10.807.433
		016 Centros Tecnológicos - ANID 03		5.695.836
		017 Centros de Excelencia - ANID 03		2.154.431
		018 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		7.704.197
023 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.511.986		
041 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.358.187		
051 Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	05	803.701		
<b>30</b>	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.000.000</b>
		002 Recursos de Asignación Complementaria	07	10.000.000
<b>33</b>	<b>01</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>07, 08</b>	<b>42.177.960</b>
		<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>09</b>	<b>42.177.960</b>
<b>33</b>	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>920.250</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>920.250</b>
		015 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		920.250

**GLOSAS :**

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos

14  
495.388

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01, 06)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

previamente.

Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

2.832

04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

No podrá financiarse gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Se podrá destinar hasta \$239.265 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales.

Semestralmente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01, 06)**

de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- 06 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, comunicará los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe consignará los resultados parciales de las investigaciones que se financien en estas materias, señalando la forma en que se justifican dichos trabajos en cada una de las áreas temáticas, para efectos de una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.
- 07 Estos recursos se destinarán al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente para los desafíos del país, incluyendo entre otros, escasez hídrica, cambio climático, envejecimiento de la población, cambio tecnológico e hidrógeno verde. Se incluirán recursos para el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, la innovación empresarial, la innovación de base científica y las capacidades tecnológicas, entre otros. Trimestralmente el Ministerio informará a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado y a la Comisión de Ciencias y Tecnologías de la Cámara de Diputados, acerca de la ejecución de estos recursos.
- 08 Autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos y regular la aplicación del gasto indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 4° de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 09 Previa visación de la Dirección de Presupuestos podrá autorizarse comprometer iniciativas cuya duración exceda el año presupuestario.